

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-025-2012-00126-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Señalar la hora de las 8:30 am del día 25 de abril de 2022 para llevar a cabo la venta el bien inmueble objeto de división. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación para tal fin (art. 411 CGP).

Por el interesado publíquese el aviso de remate en los términos de que trata el artículo 450 CGP, en el aviso deberá incluir adicionalmente:

- Email del juzgado ccto41bt@censoj.ramajudicial.gov.co.
- Advertir que las posturas únicamente se deberán remitir al correo electrónico rematesccto41bt@censoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF o Word con su respectiva clave. Para cuyo efecto, el interesado deberá presentarla con clave de acceso, esto es, encriptada, de tal manera que su acceso solamente podrá efectuarse en la audiencia una vez se suministre el código o clave
- Anunciar que la diligencia de remate se realizará de manera virtual mediante el aplicativo *Microsoft Teams* cuyo vínculo de acceso está compartido en el micrositio de remates del juzgado.
- Indicar que, mediante el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-41-civil-del-circuito-de-bogota/96> los interesados podrán ingresar al micrositio de remates del

juzgado, y una vez, ubicado el año y mes de la diligencia, podrá consultar de manera virtual el proceso dentro del cual se realizará el remate y acceder al vínculo de la subasta.

- Informar que, en el micrositio de remates del Juzgado, los interesados podrán acceder a los videos instructivos para consultar los procesos de remates, proteger la oferta del remate virtual y conocer el protocolo que se seguirá en la respectiva audiencia

Antes de la fecha señalada, alléguese la copia o la constancia de la publicación del aviso un certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia (inciso 2º del artículo 450 ib).

Trascurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas adjudicándoselas al mejor postor.

SEGUNDO. No se accede a la solicitud de ingresar al inmueble, dado que el despacho no ha ordenado ninguna restricción en tal sentido, aunado que quienes requieren el ingreso no residen en el predio y con todo, su administración la detenta el secuestre.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--